Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presente en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Fara Complejo Hostelero, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 23 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/40.735/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.478 de 2008-M de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ghailan El Atoui, don Abdeslam El Maghraoui y don Rachid El Aoumi, contra don Bouchta El Ayadi y "Servi-Hojas, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Acta

En Móstoles, a 19 de noviembre de 2009.—Ante la ilustrísima señora magistrada-juez de este Juzgado de lo social número 1 de Móstoles, doña Gabriela Pallín Ibáñez, con asistencia de mí, la secretaria judicial, doña María Victoria Esteban Delgado, comparecen: como demandantes, don Ghailan El Atouidon Abdeslam El Maghraoui; don Rachid El Aymouni, con número de identificación de extranjería X-6899085-M; don Ghailan El Atoui y con número de identificación de extranería X-3458210-E, y don Abdeslam El Maghraoui con número de identificación de extranjería X-0968568-S, asistidos del letrado don Rafael Peinador de Isidro, número de colegiado 58.758, y como demandada, "Servi-Hojas, Sociedad Limitada", que no comparece.

Su señoría ilustrísima a la vista de no estar citada la demandada "Servi-Hojas, Sociedad Limitada", acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio señalados y se señalan nuevamente para el próximo día 12 de abril de 2010 a las diez y cincuenta horas de su mañana, en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Dándose por notificadas las partes, del presente acuerdo termina esta comparecencia, firmando este acta los que en la misma intervienen, después de su señoría ilustrísima, de lo que yo, la secretaria judicial doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Bouchta El Ayadi, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 19 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/40.733/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.189 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Gamero Rodríguez, contra la empresa "TRM Aislamientos, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Visto el estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada se encuentra en ignorado paradero, cítese a la misma, por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado.

Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, Disposición Adicional decimoquinta, es necesaria la constitución de depósito por importe de 25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado, abierta en la entidad "Banesto", número 2850, que es exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, quedando exentos de constituir el mismo el ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, con apercibimiento de poner fin al recurso, quedando firme la resolución impugnada.

Se acuerda, asimismo, citar al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y, en su caso, juicio señalado para el día 25 de enero de 2010, a las once y veinte horas de su mañana.

Líbrese exhorto al Juzgado de Fuenlabrada interesando la notificación y citación, de forma personal de la empresa demandada o se extienda diligencia negativa.

Se requiere al demandante para que en el plazo de cuatro días designe otros domicilios, si conoce, de la empresa demandada, y en caso contrario no es necesario manifestación alguna.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "TRM Aislamientos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 24 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/40.861/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 672 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Mioara Epure, contra la empresa "Ibcuatro Inversiones, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimando la demanda interpuesta por doña Mioara Epure, contra "Ibcuatro Inversiones, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, debo declarar y declaro improcedente el despido de que fue objeto la demandante el día 31 de marzo de 2009, declarando la extinción de la relación laboral existente entre las partes, con efectos de esta misma fecha, condenando a la empresa demandada, a abonar al actor una indemnización en cuantía de 3.186 euros, condenándola asimismo al abono de los salarios dejados de percibir ascendientes a otros 10.885,50 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", sucursal de 1096, de paseo de Goya, número 2, de Móstoles, a nombre de este Juzgado con el número 2851, acreditando mediante la presentación del justifi-